

ACUERDO: DCC/4295/2025 Tepic Nayarit, 22 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: SEGURIDAD PRIVADA SERVICIOS ESPECIALES Y PROFESIONALES MORESA, S. DE R.L. DOMICILIO: CALLE HIDALGO, No. 146 INT. 2, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000. DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

## ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 10:30 horas, del día 22 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1866/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, al contribuyente SEGURIDAD PRIVADA SERVICIOS ESPECIALES Y PROFESIONALES MORESA, S. DE R.L. toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 03 de junio de 2025 levantada por el notificador ejecutor Jose Joel Nieves Ibarra, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0036/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1866/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero RG-N041/2022 de fechas 11 de marzo de 2025, 19 de mayo de 2022 y 21 de septiembre de 2022, por un importe histórico total de \$28,102.59 (Veintiocho Mil Ciento Dos Pesos 59/100M.N), a cargo del contribuyente SEGURIDAD PRIVADA SERVICIOS ESPECIALES Y PROFESIONALES MORESA, S. DE R.L. mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.haciendanayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







### **ACUERDO**

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/1866/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero RG-N041/2022 de fechas 11 de marzo de 2025, 19 de mayo de 2022 y 21 de septiembre de 2022 por un importe histórico total de \$28,102.59 (Veintiocho Mil Ciento Dos Pesos 59/100M.N), a cargo del contribuyente SEGURIDAD PRIVADA SERVICIOS ESPECIALES Y PROFESIONALES MORESA, S. DE R.L. Impuesto por la DIRECCION GENERAL DE INGRESQS.

**SEGUNDO**. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A CONCEPCIÓN VETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





# MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SEGURIDAD PRIVADA SERVICIOS ESPECIALES Y PROFESIONALES MORESA, S. DE R.L.	R.F.C.: SPS170220RK1	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE HIDALGO, No. 146 INT. 2, COLO	NIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N041/2022	West Communication of the Comm	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGI/262/2025, 567/2022 y 895/2022	and the second	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 de marzo de 2025, 19 de mayo de 202	22 y 21 de septiembre de 2022.	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	ald and	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	31 de marzo de 2025, 03 de junio de 2022 y 27 de septiembre de 2022.		

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 03 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

#### LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

#### ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la

AEDR/ocdr

画

contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2021	\$1,212.60	10 de agosto de 2021	23 de mayo de 2025	139.6200	113.6820	1.2281	\$276.00	\$1,489.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2021	\$1,212.60	10 de septiembre de 2021	23 de mayo de 2025	139.6200	113.8990	1.2258	\$273.00	\$1,486.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2021	\$1,212.60	10 de octubre de 2021	23 de mayo de 2025	139.6200	114.6010	1.2183	\$264.00	\$1,477.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2021	\$1,212.60	10 de noviembre de 2021	23 de mayo de 2025	139.6200	115.5610	1.2081	\$252.00	\$1,465.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2021	\$1,212.60	10 de diciembre de 2021	23 de mayo de 2025	139.6200	116.8840	1.1945	\$235.00	\$1,448.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2021	\$1,212.60	10 de enero de 2022	23 de mayo de 2025	139.6200	117.3080	1.1902	\$230.00	\$1,443.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Julio 2021	113.6820	10 de agosto de 2021
Agosto 2021	113.8990	10 de septiembre de 2021
Septiembre 2021	114.6010	08 de octubre de 2021
Octubre 2021	115.5610	10 de noviembre de 2021
Noviembre 2021	116.8840	10 de diciembre de 2021
Diciembre 2021	117.3080	10 de enero de 2022
Abril 2025	139.6200	09 de mayo de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

#### RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Navarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2025, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2021	\$1,489.00	10 de agosto de 2021	AGOSTO 2021	MAYO 2025	67.62%	\$1,007.00	\$2,496.00

Dirección de Cobro Coactivo.









CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2021	\$1,486.00	10 de septiembre de 2021	SEPTIEMBRE 2021	MAYO 2025	66.15%	\$983.00	\$2,469.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2021	\$1,477.00	10 de octubre de 2021	OCTUBRE 2021	MAYO 2025	64.68%	\$955.00	\$2,432.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2021	\$1,465.00	10 de noviembre de 2021	NOVIEMBRE 2021	MAYO 2025	63.21%	\$926.00	\$2,391.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2021	\$1,448.00	10 de diciembre de 2021	DICIEMBRE 2021	MAYO 2025	61.74%	\$894.00	\$2,342.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2021	\$1,443.00	10 de enero de 2022	ENERO 2022	MAYO 2025	60.27%	\$870.00	\$2,313.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Agosto 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Enero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Febrero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Marzo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Abril 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Mayo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024

AEDR/ocdr



D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de obligación.

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 31 de marzo de 2025, 03 de junio de 2022 y 27 de septiembre de 2022 el plazo de 30 días feneció el día 13 de mayo de 2025, 18 de julio de 2022 y 10 de noviembre de 2022, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa-ISN 2021	\$5,431.00	139.6200	139.6200	1.0000	\$0.00	\$5,431.00
Multa Oficio 567/2022	\$7,698.00	139.6200	122.0440	1.1440	\$1,109.00	\$8,807.00
Multa Oficio 895/2022	\$7,698.00	139.6200	125.2760	1.1144	\$881.00	\$8,579.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Junio 2022	122.0440	08 de julio de 2022
Octubre 2022	125.2760	10 de noviembre de 2022
Abril 2025	139.6200	09 de mayo de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

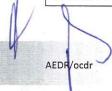
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
23 de mayo de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$37,260.00	2%	\$745.00	\$745.00





## TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto sobre Nómina Ejercicio 2021	\$7,275.59	\$8,808.00	\$5,635.00	\$0.00	\$14,443.00
Multas ISN-ejercicio 2021	\$5,431.00	\$5,431.00	\$0.00	\$0.00	\$5,431.00
Multas oficio no. 567/2022 y 895/2022.	\$15,396.00	\$17,386.00	\$0.00	\$0.00	\$17,386.00
Gastos de Ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$745.00	\$745.00
Totales	\$28,102.59	\$31,625.00	\$5,635.00	\$745.00	\$38,005.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO. Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SEGURIDAD PRIVADA SERVICIOS ESPECIALES Y PROFESIONALES MORESA, S. DE R.L.	R.F.C.: SPS170220RK1		
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE HIDALGO, No. 146 INT. 2, COLONIA	A CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000.		
CRÉDITO(S) NO.	RG-N041/2022			
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGI/262/2025, 567/2022 y 895/2022			
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 de marzo de 2025, 19 de mayo de 2022 y 21 de septiembre de 2022.			
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS			
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	31 de marzo de 2025, 03 de junio de 2022 y	y 27 de septiembre de 2022.		

## REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tapic, Nay April siendo las Doce horas con minutos del día 72 e.S de Junio de 2025
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC//8/4/2025 de fecha de
de Aos Will Vernition Co., el suscrito notificador y ejecutor C.
Jose Secretaria de la Secretaria de
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero,
122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado
en // > 1
CALLE HISTALED NO. 146 INT. 2 COL. EERITO
— de Secu Bidas Bivada Servi. Asculer y persona buscada o quien legalmente lo Mor
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en
EN JOS INDICADORES IDFICIALES CON EL NOMBRIC
de la calle y por texter A la 1018ta elinulgero
EXTENIOR GEL MERCICILIO, P.N. CIVE SP. AETUA.
xniexad que converche con el sertito en
el doculação to descrito
of the total and
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse quien manifiesta ser mayor de
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó
con señalando que tiene la calidad de
con el <u>destinatario</u> y quien se idenţifica con
número , de fecha
expedida por_
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales
son



una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portac	lor, por lo que, con fu	ndamento en las disposiciones legale	es invocadas y los
motivos señalados en el mismo, procedo a requerir	a presencia del contri	buyente o su representante legal, a l	a persona que me
atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, per	ndo constar que para	esta diligencia 🔨 🔿 – procedió o	citatorio, el cual se
dejó en poder de NO NVAO	con el propós	en s ito de que el contribuyente deudor d	u carácter de su representante
estuvieran presentes en la hora y fecha señalada e	n el mismo. Con motiv	vo de lo anterior nuevamente requier	ro la presencia del
contribuyente o la de su representant	te legal, atendie . guie	ndo a mi llamado quien en manifiesta ser mayor de edad y ter	dijo llamarse ner capacidad legal
para atender el acto, quien manifiesta tener la calic	lad de	, lo	cual acredito con
con	número y	quien se	identifica de fecha
		expedida	por
documento que contiene fotografía y que correspond	vigente	nicos de la persona con quien se ent	iende la diligencia.
los	cuales	mood do la potechia con quien co chi	son:
, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portad	lor v coroiorándomo au	uo co anguentro en al interior del inmu	ioble toda vez aug
, una vez que se tuvo a la vista se devueive ai portad	or y cercioraridorne qu	de se encuentia en el intenor del lilino	lebie, toda vez que
			VE 10.499 2.23
, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se e			
su representante legal manifestando ser mayor de e las penas en que incurren las personas que declaran			
respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y			
obstante que se dejó citatorio	previo a la	presente diligencia, en	virtud de
que		y por esa razón en es	te acto procedo a
entender la presente diligencia de requerimiento de p		a persona que encontré en el domicilio	y que ha quedado
descrita, persona ante la cual me identifico y acred			
identificación número SAF/DGJ (O	036/202	con fecha de expedición 02 de	enero de 2025 con
vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, document			
de la Secretaria de Administración y Finanzas del Po			
XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción X Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.	tvii dei Regiamento in	terior de la Secretaria de Administrac	don y rinanzas dei
Por ese motivo, en este acto procedo a entender I	a presente diligencia	de requerimiento de nago v/o emba	rgo con la nersona
buscada y/o su representante legal, esto es con el		ao regaerimento de page 370 embai	quien
manifiesta tener	la	calidad	de
, acreditando	Su	personalidad	con



, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha,	
por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va	
dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica connúmero	
de fecha expedida	
por vigente , documento	
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales	
SON:	_
5011	
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAFACO CO 36 CONTRO CO	
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$38,005,000,000,000,000,000,000,000,000,00	ra/x
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR  O SR ZERLIZA LA CILIGENCIA CE  COUCTIANTENTO DE PAGO Y CHARACTURA CON LA QUE SE ENTIENDE L	treo
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE L	A
JOSE SOLKYTIES/GAMA EN EL CODIGO FISCAL DE COST	4,
de ROGARITI	

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SEGURIDAD PRIVADA SERVICIOS ESPECIALES Y PROFESIONALES MORESA, S. DE R.L.	R.F.C.: SPS170220RK1
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE HIDALGO, No. 146 INT. 2, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 6300	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N041/2022	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGI/262/2025, 567/2022 y 895/2022	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 de marzo de 2025, 19 de mayo de 2022 y 21 de septiembre de 2022.	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	31 de marzo de 2025, 03 de junio de 2022 y 27 de septiembre de 2022.	

# ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125,
126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes
propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento
que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos
designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió
que designa testigos, siendo el C quien se identifica con
que
por y el C quien se identifica con
por y el C quien se identifica con número de fecha expedida
por Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y
que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general
créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o
empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este
caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan
cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago
saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse
al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor,
no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados
fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de
fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean
embargados, siendo estos los que se describen a continuación:
derecho de sexular prenes en terrannos del Antreulo
persony are strenge to dillever up seriff hieres
(NO SOM SUFICIENTER AXIL CUSTIVE MILLOUNE IDEL -
CARdito FISCALI, SUSCIOITO ENTENAINDE del Articulo
123 FRACCIDALLIZE FRACCION VIZE FRACCION,
DOW & KINTICULD III FORCE DOW III MEASOF), del COCIBD ESTATH
FISOLL del CETALO CERENALIT, PROCEDO LA QUELAVEAZ TODO



11.	to done	to 00000	munda man	2-11-45
TIPO OR COEL	JAS Y UEDOS	163 V PIL	KINDAG OVE. E	W. Tal
NIESZEWTE	c estidide			ZILLED
Bye inve	RSION & WALD	res "		
-				
Acto seguido, el notificador-ejecu				n el artículo
131 del código fiscal del Estado carácter de notifica	de Nayarit el C. designa designa	como depositario	de los bien	es al
C. Totilica	doi-ejeculoi designa	. con	domicilio particular	ubicado
en		quien acepta el carg	o y protesta su fiel desempeño	
enterado que deberá custodiarlo	os y conservarlos a disposición	de la Secretaria de Administ	ración y Finanzas del Poder E	jecutivo del
Estado de Nayarit, apercibido			domicilio del depósito de	los bienes ubicado
embargados, en	es	el		ubicado
CIT			·	
finalmente, el suscrito notifica	dor- ejecutor hace constar q	ue en la presente diligenci	a se suscitaron los siguiente	es hechos:
72	1.110	1000	1 ALD SE SA	beyents
1 DE COM	OF A PLU	Tesh Ve o	RUICIPET GO	MAGA
ARCH ILLD	de CALS E	DAIPTAILA	MICTIED W	OUN
_ no habiendo más hechos q	ue hacer constar, se dio por			siendo las
Doce o con			ía <u>Tres</u> —	de
copia, de la cual se entregó un e			, levantándose la misma er	
		rente debidamente ilimada po	i todos aquellos que en ella linte	er virileron.
d severliza u	1 dilloener	.50		
de requer layer	VISITADO	FI	NOTIFICADOR-EJECUTOR	
O PERSONA CON QUIEN S	SE ENTIENDE LA			
PRESENTE DILL	ENCIA CONTENTO	nite.	$\wedge$ /	
ENLUTED VIAGO	TALGER I EN			.1
EMEL AVIEW 1098	DEPO	DSITARIO	BOR CODIXIETORI	MARIAN
			NOMBRE Y FIRMA	7
TELLOR DI CON EL FI	11000 97 119	7.4		
codied Fiscal del	ENXUO GE 11 5	e Texliza 14		
NAYATIT " TESTIGO	NOMBE	RE Y FIRMA	TESTIGO	
XUAYA711	dilica	vous de		
	- reque	11/1011 PORTO CE		
NOMBRE Y FI	RMA PAGO Y	REYALTED III	NOMBRE Y FIRMA	
Nombre 14	1 ./ ./ 1	1		
	A	BY COONE DURNING	10/0	
	enel Ai	HECUID 88 FLAC	agn 11,	
	enreh	ICION CON El A	TITCU/O	
	97 da	4 codi 60 F180	g L del	
	ata	of do volume	Ta	



DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
MITTER ON THE CONTRACT
All Diciteens 83 3ºT MISTO CONT CENTE
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR  Registro Federal de Contribuyentes: SCG. PRIVACIA SERVI. GEP. Y POSE. MOYENA.
Nombre, Denominación o Razón Social: SEG PRIV. ESP. Y ROF. MONESA SOCIAL
Nombre, Denominación o Razón Social: SEG. TATO. CENTO CENTO
Referencia: Probe Metilo y Esq. con Calle Historia
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Número (s) de oficio o de control 100 MAVO (le 2035
Defecta(s):ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
En
Coordinación Fiscal; Claustilas Frenchet, Decima Cuarta, párrafo primero, fracción I, Dischina OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de Junio de 2020.
el 14 de agosto de 2013 y en el 1 esta de publicado en el Diario Oficial de la Federacion el 20 de Jenno de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federacion el 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de la Ley Orgánica de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial de 2020; artículos 1, 19 y en el Periódico Oficial de 2020; artículos 1, 19 y en el

Dirección de Cobro Coactivo - Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325; en el Periódico Oficial, Órgano del 4 Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

CHERLE ON GRANCIAD QUE SE DUSCA, ALCONOSA CONTROLLA MANCIAL CONTROLLA CONTROLLA MANCIAL CONTROLLA MANCIAL CONTROLLA MANCIAL CONTROLLA MANCIAL CONTROLLA CONTRO

conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando

Croquis de ubicación del domicilio

para constancia.

Hidden 3

Nombrey Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

horas con <u>CUNIEN</u> minutos del día

🥱 🥧 en que se actúa, se hace de

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/0036/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación. Tepic, Nayarit, 02 de enero de 2025.

## A quien corresponda:



3081-5052

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA parrafos primero y segundo. OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I. DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Navarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones TOSTISHE DE ADMINISTRACIONY FINANZAS I. V. XVI. XXII. y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit. de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Organo Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Navarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Organo Oficial el 16 de enero 2023, así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter. 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, 16 fracción VI. 17, primer párrafo, fracción V. 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 v demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022. en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. José Joel Nieves Ibarra, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes NIIJ530204DC4.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación està habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas. mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Varquez Pardo,

Director General De por 686500 DEL ESTADO DE NAVARIT

SECRETARIA DE ADMINITACAÇÃON Y TIMANTAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS